

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE MARZO DE 2023**

**SESIÓN ORDINARIA**

**PRESIDENTA:**

Dña. Gema Igual Ortiz

**MIEMBROS:**

D. César Díaz Maza  
Dña. Margarita Rojo Calderón  
D. Pedro Nalda Condado  
Dña. Miriam Díaz Herrera  
D. Victoriano González Huergo  
D. Javier Ceruti García de Lago  
D. Felipe Pérez Manso

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las trece horas y cuarenta minutos del día señalado en el encabezamiento, se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza.

No asisten, habiendo excusado su ausencia, D. Daniel Portilla Fariña y Dña. Lorena Gutiérrez Fernández.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal; y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

**172/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior.** Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión ordinaria de 20 de marzo de 2023.

**2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.**

**173/2.** Se da cuenta del escrito del *Defensor del Pueblo*, en relación al expediente de queja nº 22023844, dando por finalizadas las actuaciones.

**174/2.** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

**B.O.E. nº 69 de 22 de marzo de 2023.** *Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.* Real Decreto 189/2023, de 21 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1799/2003, de 26 de diciembre, por el que se regula el contenido de las listas electorales y de las copias del censo electoral.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2023 10:58



9000098a30e040576807e72a6040a0e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

**B.O.C. nº 60 de 27 de marzo de 2023.** *Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.* Resolución de 20 de marzo de 2023, de clasificación y desclasificación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Santander (Cantabria), reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**175/2.** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

*De la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.* Sentencia nº 79/2023, de 6 de marzo, desestimando el recurso de apelación nº 254/2002 interpuesto contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander, de 6 de septiembre de 2022, dictada en el procedimiento ordinario nº 298/2021 que estimaba parcialmente la demanda contra las deducciones en el pago de la factura de abril de 2021 del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida de basuras y transportes de residuos urbanos y otros servicios complementarios.

*De la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.* Sentencia nº 80/2023, de 6 de marzo, desestimando el recurso de apelación nº 235/2022 interpuesto contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander, de 9 de septiembre de 2022, dictada en el procedimiento ordinario nº 308/2021 que estimaba parcialmente la demanda contra las deducciones en el pago de la factura de marzo de 2021 del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida de basuras y transportes de residuos urbanos y otros servicios complementarios.

*De la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.* Sentencia nº 81/2023, de 6 de marzo, desestimando el recurso de apelación nº 253/2022 interpuesto contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander, de 7 de septiembre de 2022, dictada en el procedimiento ordinario nº 237/2020 que estimaba parcialmente la demanda contra las deducciones en el pago de la factura de junio de 2020 del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria, recogida de basuras y transportes de residuos urbanos y otros servicios complementarios.

*Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander.* Auto nº 33/2023, de 20 de marzo, dictado en el Procedimiento de Autorización de Entrada en Domicilio nº 305/2022, autorizando la entra en el solar sito en la Calle Santo Toribio nº 6 para la ejecución subsidiaria de trabajos de limpieza.

### RÉGIMEN INTERIOR

**176/3. DESESTIMACIÓN del recurso de alzada interpuesto por D. Sergio Crespo Arce contra la valoración del concurso de provisión de puestos de Policía Local.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2023 10:58

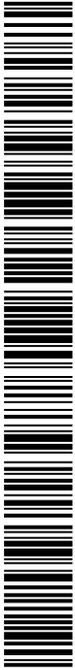


9000098a30e040576807e72a6040a0e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

“Con fecha 17 de noviembre de 2022 se publica en Tablón de Edictos y en la web del Ayuntamiento de Santander, la valoración de méritos resultante en el concurso de provisión de cinco puestos de Policía Local, mediante el sistema de movilidad. Con fecha 13 de diciembre de 2022, D. Sergio Crespo Arce presenta alegaciones a dicha valoración, siendo desestimadas por Acuerdo de la Comisión de Valoración en reunión de 17 de enero de 2023, notificado en fecha 6 de febrero de 2023. Con fecha 26 de febrero de 2023, D. Sergio Crespo Arce presenta recurso de alzada contra la desestimación de las alegaciones. Para analizar este recurso se reunió la Comisión de Valoración el 7 de marzo de 2023 adoptando el Acuerdo que literalmente dice así: .../... D. Sergio Crespo Arce (DNI \*\*\*3944\*.\*) presenta en fecha 28 de febrero de 2023 (Registro de entrada 202300019065), escrito de interposición de recurso de alzada contra el Acuerdo de esta Comisión de valoración de fecha 17 de enero de 2023 en la cual se desestiman las alegaciones presentadas a la valoración de méritos realizada en el marco de este procedimiento, y en la cual se ratifica en la puntuación dada al aspirante de 9,80 puntos. Sobre la interpretación que realiza la Comisión de valoración del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, en base a la comunicación recibida por los Ayuntamientos de Cantabria que cuentan con cuerpo de Policía Local, por parte de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, señalar lo siguiente: El artículo 4 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, en su actual redacción señala que son funciones en materia de coordinación por parte de la Comunidad Autónoma, las siguientes: *c) Unificar los criterios de capacitación, selección, provisión y promoción del personal funcionario integrante de los Cuerpos de Policía Local, incluyendo los niveles educativos exigibles para cada categoría profesional; y realizar, en su caso, las pruebas selectivas por encomienda de los Ayuntamientos.* Por su parte, el artículo 8 añade que corresponde a la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales: *d) Promover la mejora de la formación de las Policías Locales con el establecimiento de criterios y medios necesarios, tales como cursos de formación, perfeccionamiento, especialización y promoción, a través del correspondiente centro de formación de la Policía Local.* También dicha Ley, en su redacción como Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, señala en su artículo 12 que la coordinación de la actuación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Cantabria comprenderá el ejercicio de las funciones siguientes: *c) Fijar criterios de selección y formación para el acceso a los Cuerpos de Policía Local, determinando los diversos niveles educativos exigibles para cada categoría, sin que en ningún caso, el nivel pueda ser inferior al de bachiller o técnico. d) Promover la mejora de la formación profesional de las Policías Locales con el establecimiento de criterios y medios necesarios, tales como cursos de formación, perfeccionamiento, especialización y promoción, a través de la Escuela Autónoma de Policía Local.* Es por ello, que por esta Comisión se ha aplicado lo establecido en la comunicación señalada anteriormente, quién en base a las competencias en materia de coordinación de Policías Locales, dicta el citado informe de Unidad de criterio en la interpretación del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y que recogen literalmente las Bases de este proceso de valoración. Dicha instrucción señala que a los efectos de lograr la unidad de criterio de los Tribunales de selección: *.../...Se informa que, cuando la norma habla de otros centros de formación oficiales, se está refiriendo a otros centros de formación de policías locales, equivalentes a la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, pero de ámbito estatal, autonómico o local. Asimismo, se informa que, los requisitos de que esos cursos estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación, son exigencias impuestas, exclusivamente, a los cursos impartidos por las organizaciones sindicales, no a los cursos impartidos por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local.../...* Por lo tanto, esta Comisión entiende que la valoración realizada se ajusta tanto al Decreto 46/2016, de 11 de agosto, como a la interpretación que la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, ha hecho del mismo y que ha sido reflejada expresamente en los criterios de valoración de este proceso selectivo en el Acta nº 1. Sobre el fondo del recurso de alzada planteado. Se pretende por el aspirante que los títulos que se citan a continuación, todos ellos emitidos por la UNED, sean valorados en el apartado c.3 con la siguiente puntuación: Experto profesional en malos tratos y violencia de género: 9,80 puntos; Perito judicial en reconstrucción y accidentes de tráfico: 4,80 puntos; e Inspector sonométrico: 2,30 puntos. Asimismo, entiende que si no pueden ser valorados en el punto c.3, al menos deben valorarse en el punto d) Otros méritos. Alega que pese a

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2023 10:58



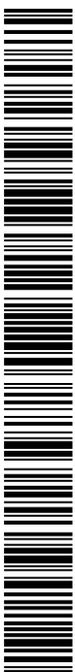
9000098a30e040576807e72a6040a0e5

que dicha pretensión fue desestimada cuando se alegó en su momento, dicha desestimación adolece de falta de motivación suficiente. En ese sentido, el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado 2, expone: *La motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución que se adopte.* En la notificación efectuada en fecha 6 de febrero de 2023, en la que se daba cuenta a al Sr. Crespo Arce de la desestimación de sus alegaciones, se decía: .../... Alegaciones D. Sergio Crespo Arce, Registro de entrada: 202200103121 (13 de diciembre de 2022). Alega que no se le han valorado los siguientes méritos: Cursos de aprovechamiento: Experto en malos tratos y violencia de género (500 horas), UNED; Perito judicial en reconstrucción y accidentes de tráfico (250 horas) UNED; e Inspector sonométrico (125 horas), UNED. Otros méritos cursos de informática: Autocad (UNED), 150 horas; Redes sociales (Complutense); e Introducción ofimática (Complutense). Entiende asimismo tanto el curso de Experto en malos tratos y violencia de género (500 horas) UNED como el curso de perito judicial en reconstrucción y accidentes de tráfico (250 horas), UNED, de no ser valorados en el apartado de cursos de formación y docencia relacionada con el área profesional, al menos deberían valorarse en el apartado d) Otros méritos. Asimismo, tampoco tendrían cabida en el apartado d.6 Otras titulaciones relacionadas con la función policial, ya que, una vez valoradas las titulaciones académicas y la formación y docencia relacionada con el área profesional, conforme a los artículos 4 y 5 respectivamente, entendemos que conforme al artículo 6, deben ser objeto de valoración de manera taxativa esas otras titulaciones recogidas en el mismo y referidas: 1) En el artículo 6.a) a los títulos habilitantes del Anexo del Decreto, coincidente con el Anexo III de las Bases:

Anexo		
Título profesional	Órgano emisor	Puntos
Director de seguridad	Ministerio del Interior	1,50
Jefe de seguridad	Ministerio del Interior	1,00
Monitor / instructor de tiro	Dirección General de la Policía Dirección General de la Guardia Civil (SEPROSE)	1,50
Monitor / instructor seguridad vial	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior o Ministerio de Educación Universidades Consejerías con competencias en Tráfico	1,50
Policía Judicial	Ministerio de Justicia Centro de Estudios Jurídicos	1,50
Escolta	Ministerio del Interior	0,50
Acreditación como profesor en centros de seguridad conforme a la Guardia Civil o Cuerpo Nacional de Policía	Ministerio del Interior (cada área)	0,50

2) En el artículo 6.b) a títulos propios de universidades sobre criminología, detective privado, especialista o experto en seguridad, aclarándose en el apartado c), que no se puntuarán los títulos propios de universidades cuando forman parte de las titulaciones que ya se han valorado conforme al artículo 4. Por lo expuesto, esta Comisión acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas por D. Sergio Crespo Arce, ratificándose en la puntuación otorgada. .../... Así la Sentencia del Tribunal Supremo, recurso 713/2020, de 9 de junio (ECLI:ES:TS:2020:1716): *La motivación constituye un requisito imprescindible en todo acto administrativo en la medida en que supone la exteriorización de las razones que sirven de justificación o fundamento a la concreta solución jurídica adoptada por la Administración. Este requisito, de obligado cumplimiento en el específico marco que nos movemos conforme preceptúa el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resulta de especial relevancia desde la perspectiva de la defensa del administrado ya que es la explicitación o exteriorización de las razones de la decisión administrativa la que le permita articular los concretos medios y argumentos defensivos que a su derecho interese y, además, permite que los tribunales puedan efectuar el oportuno control jurisdiccional. La exigencia de motivación no exige, empero, una argumentación extensa, sino que, por contra, basta con una justificación razonable y suficiente que contenga los presupuestos de hecho y los fundamentos de Derecho que justifican la concreta solución adoptada. Lo anterior, por lo tanto, es perfectamente aplicable al caso que nos ocupa, donde la decisión adoptada se encuentra motivada,*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2023 10:58

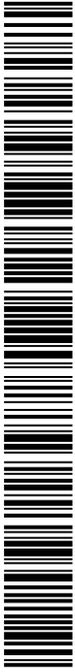


9000098a30e040576807e72a6040a0e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

con alusión precisa a la no coincidencia de las titulaciones presentadas con las indicadas en las bases, máxime cuando, como se indica, se trata de una relación taxativa de titulaciones y, del mero contraste, se obtiene la respuesta (negativa) a sus alegaciones. Hay que partir de lo establecido en la Base sexta, cuyo punto 6 (Otras titulaciones relacionadas con la función policial) señala: *Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas: a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme se refleja en el Anexo III. b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre criminología, detective privado, especialista o experto en seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el artículo 5, salvo que se trate de títulos de graduado o master universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el artículo 4. c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el artículo 4.* Reproduce esa Base, literalmente, lo dispuesto en el artículo 6.6 del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. El Sr. Crespo Arce señala, en su recurso, que la Comisión de Valoración desestima sus alegaciones por incumplimiento del apartado 6.c) de la Base sexta: *Pues bien, la Comisión de Valoración en el apartado de otros méritos sólo ha valorado los relativos a los cursos de informática, pero no se han tenido en cuenta ninguno de los méritos relativos a otras titulaciones relacionadas con la función policial al considerarse que no cumple el apartado 6 c).* Sin embargo, se puede comprobar en el Acta nº 9 de la Comisión, que el incumplimiento se refiere (se pone además en negrita), a los apartados a) y b), de la siguiente forma: *En el artículo 6 a) a los títulos habilitantes del Anexo del Decreto, coincidente con el Anexo III de las Bases. En el artículo 6.b) a títulos propios de Universidades sobre criminología, detective privado, especialista o experto en seguridad, aclarándose en el apartado c), que no se puntuaran los títulos propios de Universidades cuando forman parte de las titulaciones que ya se han valorado conforme al artículo 4.* Más aún, señala en su recurso el recurrente que: *Los cursos cuya valoración se exige, no dejan de ser títulos propios de la UNED dirigidos a la formación en el ámbito de la seguridad y que tienen una evidente relación con la función policial por su materia y su contenido y, por lo tanto, deben ser valorados según lo establecido en el apartado 6.b de la Base sexta, artículo 5 del Decreto 46/2016, de 11 de agosto* Y obvia, el contenido total del apartado b): *Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre criminología, detective privado, especialista o experto en seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el artículo 5, salvo que se trate de títulos de graduado o master universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el artículo 4.* Los títulos aportados por el Sr. Crespo Arce, arriba indicados, no se corresponden con ninguno de los establecidos por el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, ni por las Bases de esta convocatoria. Si el redactor de la norma hubiera querido que se valorasen cualesquiera otros títulos relacionados con la función policial, hubiera utilizado la expresión tan abundante en el texto de la Norma: *Formación y docencia relacionada con el área profesional.* Pero, en este apartado 6, de otros méritos, se ha sido taxativo, como se ha señalado por la Comisión de Valoración. Así, en el punto a), se refiere sólo a las titulaciones que figuran en el Anexo III de las Bases; y en el apartado b), se alude, sólo a las titulaciones que en él se señalan (criminología, detective privado, especialista o experto en seguridad), no estando entre estas titulaciones, las aportadas por la recurrente. Sobre la valoración de los cursos de informática. El aspirante afirma que los cursos Autocad, Redes sociales e Introducción a la ofimática, no han sido valorados por la Comisión porque no cumple el artículo 5.2.a) ni está impartido por un centro de formación oficial de las Administraciones Públicas para empleados públicos. Entiende que hay un error manifiesto ya que la valoración de los méritos relativos a la informática no se regula por el artículo 5.2.a) del Decreto 46/2016, si no que su regulación y valoración se encuentra en el artículo 6.5 del referido Decreto. Y pretende que se le otorguen 0,80, 0,20 y 0,20 puntos. En la Base sexta d.5 de la convocatoria, se alude a la valoración de los méritos, en lo que, a la informática, se refiere de la siguiente forma: *5. Informática. Hasta un máximo de 2,50 puntos: a) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma: De 0 a 10 horas: 0,02 puntos; De 11 a 20 horas: 0,05 puntos; De 21 a 30 horas: 0,10 puntos; De 31 a 40 horas: 0,20 puntos; De 41 a 50 horas: 0,30 puntos. En cursos*

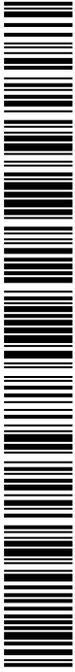
Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2023 10:58



9000098a30e040576807e72a6040a0e5

de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas se sumarán 0,05 puntos. b) No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos. c) Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5. La mencionada Base es reproducción del artículo 6.5 del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. Como ya ha venido manifestando esta Comisión, los cursos aludidos por el aspirante no han sido desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, en el sentido que ya ha venido exponiendo la Comisión a lo largo de todo el proceso selectivo y que, de nuevo, ahora se recuerda: Cuando la norma habla de otros centros de formación oficiales, se está refiriendo a otros centros de formación de policías locales, equivalentes a la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, pero de ámbito estatal, autonómico o local. No obstante, se considerarán los cursos impartidos por el CEARC como Centro de formación oficial de la Administración Pública para empleados públicos (o entidades equivalentes de otras administraciones) siempre que reúnan el resto de requisitos. Por tanto, la UNED no se considera, a estos efectos, centro oficial de formación, en el sentido de que tal y como informa el Gobierno Regional de Cantabria dentro de sus funciones de coordinación, no es un centro de formación de policías locales, equivalente a la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria. La Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, está regulada en el artículo 49 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, sin que tenga ninguna equivalencia con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Sobre la vinculación de la Comisión de Valoración respecto de actuaciones acaecidas en convocatorias anteriores. El Tribunal Constitucional, en Sentencia nº 353/1993, de 29 de noviembre (ECLI:ES:TC:1993:353) ya estableció que: *La discrecionalidad técnica sólo puede ser desvirtuada si se acredita la infracción o el desconocimiento por parte del órgano calificador bien por desviación de poder, arbitrariedad o ausencia de toda posible justificación del criterio adoptado.* Asimismo, cabe traer a colación, la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de febrero de 2013, recurso 5655/2011 (Roj: STS 755/2013 - ECLI:ES:TS:2013:755 Id Cendoj: 28079130072013100044) que señala: *Es verdad que el recurrente sostiene que en anteriores convocatorias fue, por los mismos méritos o aun menores, y formando parte del Tribunal Calificador parecidos miembros personales, calificado con notas superiores. Sin embargo, acierta la sentencia cuando sostiene que este hecho por sí mismo no evidencia el error de los actos administrativos impugnados, pues el desacierto podía estar precisamente en las convocatorias antecedentes, (...).* A la vista de cuanto antecede la Comisión de Valoración acuerda por unanimidad de los miembros presentes informar la desestimación del recurso presentado por D. Sergio Crespo Arce por los motivos expuestos en el texto del Acuerdo, elevando tal propuesta para su resolución al Órgano competente del Ayuntamiento. .../... Por la Jefatura de Régimen Interior se ha emitido informe indicando lo siguiente: Primero. El artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, contra las Resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su presidente. En este caso, el órgano que nombra a los miembros de la Comisión de Valoración, incluido el presidente es el Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. Segundo. La competencia para resolver el recurso de alzada, corresponde a la Junta de Gobierno Local, a tenor de las facultades atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985. Si bien existe delegación por dicha Junta de Gobierno en el Concejal Delegado para la designación de los miembros de los tribunales y órganos de selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo caso se mantiene en la propia Junta de Gobierno la facultad para resolver los recursos que pudieran interponerse contra las Resoluciones o actos dictados por delegación. Tal es el informe que se emite y que se somete a cualquier otro mejor fundado. Basándose en todo ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO:** Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Sergio Crespo Arce contra el Acuerdo adoptado por la Comisión de Valoración del concurso de provisión de cinco puestos de Policía mediante el sistema de movilidad en reunión de 17 de enero de 2023 por el que se

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2023 10:58



9000098a30e040576807e72a6040a0e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

desestiman las alegaciones presentadas por el recurrente en relación con la puntuación que se le otorgó en la valoración de méritos.”

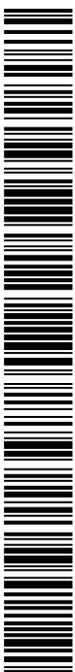
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**177/4. DESESTIMACIÓN del recurso de alzada interpuesto por Dña. Rebeca Mozo Valderrama contra la valoración del concurso de provisión de puestos de Policía Local.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 17 de noviembre de 2022 se publica en Tablón de Edictos y en la web del Ayuntamiento de Santander, la valoración de méritos resultante en el concurso de provisión de cinco puestos de Policía Local, mediante el sistema de movilidad. Con fecha 16 de diciembre de 2022, Dña. Rebeca Mozo Valderrama presenta alegaciones a dicha valoración, siendo desestimadas por Acuerdo de la Comisión de Valoración en reunión de 17 de enero de 2023, notificado en fecha 30 de enero de 2023 mediante comparecencia de la interesada en la sede electrónica. Con fecha 26 de febrero de 2023, Dña. Rebeca Mozo Valderrama presenta recurso de alzada contra la desestimación de las alegaciones. Para analizar este recurso se reunió la Comisión de Valoración el 7 de marzo de 2023 adoptando el Acuerdo que literalmente dice así: .../... Dña. Rebeca Mozo Valderrama (DNI \*\*\*9468\*.\*). Presenta en fecha 26 de febrero de 2023 (Registro de entrada 202300018057), escrito de interposición de recurso de alzada contra el Acuerdo de esta Comisión de Valoración de fecha 17 de enero de 2023 en la cual se desestiman las alegaciones presentadas a la valoración de méritos realizada en el marco de este procedimiento, y en la cual se ratifica en la puntuación dada a la aspirante de 24 puntos. La Sra. Mozo Valderrama, alega falta de motivación por parte de la Comisión sobre la desestimación de sus pretensiones, incidiendo nuevamente en que tanto el Diploma experto universitario de malos tratos y violencia de género, una visión multidisciplinar, como el Master de malos tratos y violencia de género, una visión multidisciplinar, son títulos propios y no forman parte de un título universitario oficial, habiendo sido tenidos en cuenta, por otra parte, en convocatorias anteriores. En relación a las cuestiones planteadas, esta Comisión informa: Sobre la falta de motivación: El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado 2, expone: *La motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución que se adopte.* En la notificación efectuada en fecha 30 de enero de 2023, en la que se daba cuenta a la Sra. Mozo Valderrama de la desestimación de sus alegaciones, se decía: .../... Alegaciones Dña. Rebeca Mozo Valderrama, Registro de entrada: 202200104519 (16 de diciembre de 2022). Alega que no se le han valorado los siguientes méritos: d.6 Otras titulaciones relacionadas con la función policial: Diploma experto universitario malos tratos y violencia de género, una visión multidisciplinar; y Master malos tratos y violencia de género, una visión multidisciplinar. Valoradas las titulaciones académicas y la formación y docencia relacionada con el área profesional, conforme a los artículos 4 y 5 respectivamente, entendemos que conforme al artículo 6, deben ser objeto de valoración de manera taxativa esas otras titulaciones recogidas en el mismo, estando referidas: En el artículo 6.a) a los títulos habilitantes del Anexo del Decreto, coincidente con el Anexo III de las Bases.

Anexo		
Título profesional	Órgano emisor	Puntos
Director de seguridad	Ministerio del Interior	1,50
Jefe de seguridad	Ministerio del Interior	1,00
Monitor / instructor de tiro	Dirección General de la Policía Dirección General de la Guardia Civil (SEPROSE)	1,50
Monitor / instructor seguridad vial	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior o Ministerio de Educación	1,50

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2023 10:58



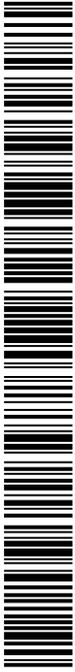
9000098a30e040576807e72a6040a0e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

	Universidades Consejerías con competencias en Tráfico	
Policía Judicial	Ministerio de Justicia Centro de Estudios Jurídicos	1,50
Escolta	Ministerio del Interior	0,50
Acreditación como profesor en centros de seguridad conforme a la Guardia Civil o Cuerpo Nacional de Policía	Ministerio del Interior (cada área)	0,50

En el artículo 6.b) a títulos propios de Universidades sobre criminología, detective privado, especialista o experto en seguridad, aclarándose en el apartado c), que no se puntuaran los títulos propios de universidades cuando forman parte de las titulaciones que ya se han valorado conforme al artículo 4. Por lo expuesto, esta Comisión acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Rebeca Mozo Valderrama, ratificándose en la puntuación otorgada. .../... Así la Sentencia del Tribunal Supremo, recurso 713/2020, de 9 de junio (ECLI:ES:TS:2020:1716): *La motivación constituye un requisito imprescindible en todo acto administrativo en la medida en que supone la exteriorización de las razones que sirven de justificación o fundamento a la concreta solución jurídica adoptada por la Administración. Este requisito, de obligado cumplimiento en el específico marco que nos movemos conforme preceptúa el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resulta de especial relevancia desde la perspectiva de la defensa del administrado ya que es la explicitación o exteriorización de las razones de la decisión administrativa la que le permita articular los concretos medios y argumentos defensivos que a su derecho interese y, además, permite que los tribunales puedan efectuar el oportuno control jurisdiccional. La exigencia de motivación no exige, empero, una argumentación extensa, sino que, por contra, basta con una justificación razonable y suficiente que contenga los presupuestos de hecho y los fundamentos de Derecho que justifican la concreta solución adoptada.* Lo anterior, por lo tanto, es perfectamente aplicable al caso que nos ocupa, donde la decisión adoptada se encuentra motivada, con alusión precisa a la no coincidencia de las titulaciones presentadas con las indicadas en las bases, máxime cuando, como se indica, se trata de una relación taxativa de titulaciones y, del mero contraste, se obtiene la respuesta (negativa) a sus alegaciones. Sobre el fondo del recurso de alzada planteado. Se pretende e insiste por la Sra. Mozo Valderrama que los títulos aportados (Diploma de experto universitario en malos tratos y violencia de género, una visión multidisciplinar y Título de máster en malos tratos y violencia de género, una visión multidisciplinar; emitidos ambos por la UNED) sean valorados, cada uno, con 2,50 puntos, en el entendimiento de que son títulos propios de la UNED dirigidos a la formación en el ámbito de la seguridad y que tienen una evidente relación con la función policial por su materia y su contenido y, por lo tanto, deben ser valorados según lo establecido en el apartado 6.b) de la Base sexta del artículo 5 del Decreto 46/2016, de 11 de agosto. Hay que partir de lo establecido en la Base sexta, cuyo punto 6 (Otras titulaciones relacionadas con la función policial) señala: *Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas: a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme se refleja en el Anexo III. b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre criminología, detective privado, especialista o experto en seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el artículo 5, salvo que se trate de títulos de graduado o master universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el artículo 4. c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el artículo 4.* Reproduce esa Base, literalmente, lo dispuesto en el artículo 6.6 del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. La Sra. Mozo Valderrama señala, en su recurso, que la Comisión de Valoración desestima sus alegaciones por incumplimiento del apartado 6.c) de la Base sexta: *Pues bien, la Comisión de Valoración en el apartado de otros méritos sólo ha valorado los relativos a los cursos de informática, pero no se han tenido en cuenta ninguno de los méritos relativos a otras titulaciones relacionadas con la función policial al considerarse que no cumple el apartado 6 c).* Sin embargo, se puede comprobar en el Acta nº 9 de la Comisión, que el incumplimiento se refiere (se pone además en negrita), a los apartados a) y b), de la siguiente forma: *En el artículo 6 a) a los títulos habilitantes del Anexo del Decreto, coincidente con el Anexo III de las Bases. En el artículo 6.b) a títulos propios de Universidades sobre criminología, detective*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2023 10:58



9000098a30e040576807e72a6040a0e5

privado, especialista o experto en seguridad, aclarándose en el apartado c), que no se puntuaran los títulos propios de universidades cuando forman parte de las titulaciones que ya se han valorado conforme al artículo 4. Más aún, señala en su recurso la Sra. Mozo Valderrama, a modo de resumen: *En definitiva, los títulos aportados por la Sra. Mozo Valderrama, son títulos propios de la UNED dirigidos a la formación en el ámbito de la seguridad y que tienen una evidente relación con la función policial por su materia y su contenido y, por lo tanto, deben ser valorados según lo establecido en el apartado 6 b de la Base sexta artículo 5 del Decreto 46/2016, de 11 de agosto, y, de conformidad con el mismo, habrá de otorgarse la puntuación tope del apartado de 2,50 puntos, dado que el título de experto universitario tiene una duración de 500 horas y el del máster de 1750 horas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.a) del artículo 5, tendían una puntuación de 9,8 y 34,8 respectivamente. Aplicando el máximo, se deberá valorar en 2,5 puntos. Y obvia, el contenido total del apartado b): Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre criminología, detective privado, especialista o experto en seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el artículo 5, salvo que se trate de títulos de graduado o master universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el artículo 4.* Los títulos aportados por la Sra. Mozo Valderrama, arriba indicados, no se corresponden con ninguno de los establecidos por el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, ni por las Bases de esta convocatoria. Si el redactor de la norma hubiera querido que se valorasen cualesquiera otros títulos relacionados con la función policial, hubiera utilizado la expresión tan abundante en el texto de la norma: Formación y docencia relacionada con el área profesional. Pero, en este apartado 6, de otros méritos, se ha sido taxativo, como se ha señalado por la Comisión de Valoración. Así, en el punto a), se refiere sólo a las titulaciones que figuran en el Anexo III de las Bases; y en el apartado b), se alude, sólo a las titulaciones que en él se señalan (criminología, detective privado, especialista o experto en seguridad), no estando entre estas titulaciones, las aportadas por la recurrente. Sobre la vinculación de la Comisión de Valoración respecto de actuaciones acaecidas en convocatorias anteriores. El Tribunal Constitucional, en Sentencia nº 353/1993, de 29 de noviembre (ECLI:ES:TC:1993:353) ya estableció que: *La discrecionalidad técnica sólo puede ser desvirtuada si se acredita la infracción o el desconocimiento por parte del órgano calificador bien por desviación de poder, arbitrariedad o ausencia de toda posible justificación del criterio adoptado.* Asimismo, cabe traer a colación, la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de febrero de 2013, recurso 5655/2011 (Roj: STS 755/2013 - ECLI:ES:TS:2013:755 Id Cendoj: 28079130072013100044) que señala: *Es verdad que el recurrente sostiene que en anteriores convocatorias fue, por los mismos méritos o aun menores, y formando parte del Tribunal Calificador parecidos miembros personales, calificado con notas superiores. Sin embargo, acierta la Sentencia cuando sostiene que este hecho por sí mismo no evidencia el error de los actos administrativos impugnados, pues el desacierto podía estar precisamente en las convocatorias antecedentes, (...).* A la vista de cuanto antecede la Comisión de Valoración acuerda por unanimidad de los miembros presentes, informar la desestimación del recurso presentado por Dña. Rebeca Mozo Valderrama por los motivos expuestos en el texto del Acuerdo, elevando tal propuesta para su resolución al órgano competente del Ayuntamiento. Por la Jefatura de Régimen Interior se ha emitido informe indicando lo siguiente: Primero. El artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, contra las Resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su presidente. En este caso, el órgano que nombra a los miembros de la Comisión de Valoración, incluido el presidente es el Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. Segundo. La competencia para resolver el recurso de alzada, corresponde a la Junta de Gobierno Local, a tenor de las facultades atribuidas por el artículo 127 de la Ley 7/1985. Si bien existe delegación por dicha Junta de Gobierno en el Concejal Delegado para la designación de los miembros de los Tribunales y Órganos de Selección, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo caso se mantiene en la propia Junta de Gobierno la facultad para resolver los recursos que pudieran interponerse contra las resoluciones o actos dictados por delegación. Tal es el informe que se emite y que se somete a cualquier otro mejor fundado. Basándose en todo ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de **ACUERDO**: Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Dña. Rebeca Mozo Valderrama contra el Acuerdo adoptado por la Comisión de Valoración del concurso de provisión de cinco puestos de Policía mediante el sistema de movilidad en reunión de 17

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2023 10:58



9000098a30e040576807e72a6040a0e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de enero de 2023 por el que se desestiman las alegaciones presentadas por la recurrente en relación con la puntuación que se le otorgó en la valoración de méritos.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**CONTRATACIÓN**

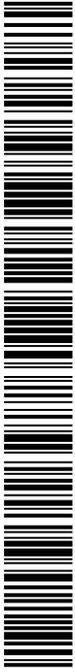
**178/5. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento negociado sin publicidad, el servicio de soporte y asistencia técnica de la Plataforma de licitación electrónica para usuarios y empresas.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Ha sido solicitado por la Concejalía de Innovación, Contratación y Deportes, la contratación del servicio de soporte y asistencia técnica de la Plataforma para el Portal de licitación electrónica para los usuarios del Ayuntamiento de Santander y las empresas licitadoras por un presupuesto de 19.844 € (16.400 €, más 3.444 € al 21 % de IVA) para una duración de 6 meses, prorrogables por 6 meses más previo acuerdo expreso de las partes. Con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE, de 26 de febrero, en adelante Ley de Contratos del Sector Público, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, y el informe favorable de fiscalización previa de fecha 23 de marzo de 2023, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la aprobación de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar de conformidad con los artículos 131 y 168.a), apartado segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un único licitador, por razones de exclusividad técnica, con varios criterios de negociación para contratar el servicio de soporte y asistencia técnica de la Plataforma para el Portal de licitación electrónica para los usuarios del Ayuntamiento de Santander y las empresas licitadoras por un presupuesto de 19.844 € (16.400 €, más 3.444 € al 21 % de IVA) para una duración de 6 meses, prorrogables por 6 meses más previo acuerdo expreso de las partes. **SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y los Pliegos de prescripciones técnicas, que regularan la adjudicación y ejecución del contrato de mantenimiento. **TERCERO.** Aprobar el gasto por importe de 19.844 € (16.400 €, más 3.444 € al 21 % de IVA) para una duración de 6 meses. **CUARTO.** Autorizar el gasto por importe de 19.844 €, con cargo a la partida 01023.9260.22799 con referencia 220230000329, del Presupuesto General vigente.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**179/6. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, las obras de mejora de intersección en Rucandial.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2023 10:58



9000098a30e040576807e72a6040a0e5

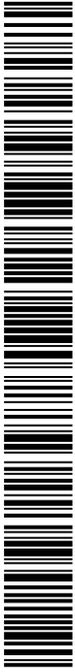
“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2018, fue aprobado el proyecto técnico de la obra de mejora de intersección en Rucandial, se propone la ejecución de esta obra con el fin de satisfacer las siguientes necesidades administrativas: Definir una nueva intersección entre el acceso al Parque Tecnológico y el antiguo viario del barrio, y en general, procurar una mejora de la seguridad en el mismo mediante aceras a ambos lados de la calzada, labores de drenaje de la calzada, adaptación del alumbrado público, la pavimentación y señalización tanto vertical como horizontal. Con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, visto el informe del Servicio de Intervención de fecha 24 de marzo de 2023 que se fiscaliza de conformidad, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de mejora de intersección en Rucandial, por un presupuesto de licitación de 363.459,74 € (300.379,95 €, más 63.079,79 € de IVA), y un plazo de ejecución de 6 meses. **SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y la Hoja Resumen de fecha 16 de marzo de 2023, que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 131.2 y 145.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **TERCERO.** El presupuesto base de licitación de este contrato es de 363.459,74 € (300.379,95 €, más 63.079,79 € de IVA), la aprobación del gasto está condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida correspondiente del presupuesto municipal de 2023, según lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar este contrato.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**180/7. ADJUDICACIÓN del contrato de obras de Parque 2020 en memoria de los fallecidos por COVID-19 a Centro de Jardinería La Encina, S.L.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2022, resultó aprobado el expediente para contratar las obras de Parque 2020 en memoria fallecidos por COVID-19 en el municipio de Santander, por un presupuesto de licitación de 300.219,65 € (248.115,41 €, más 52.104,23 € de IVA) y un plazo de ejecución de 2 meses, mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Santander y en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 15 de noviembre de 2022 y ha sido presentada la siguiente oferta, según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022: Centro de Jardinería La Encina, S.L. La Mesa de Contratación, celebrada el día 18 de enero de 2023, procedió a dar cuenta de la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras y a la apertura del sobre 3 que contiene los criterios que se adjudican mediante fórmulas o cifras: Cuadro de valoración técnica:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2023 10:58



9000098a30e040576807e72a6040a0e5

Oferta presentada	Memoria técnica de desarrollo 16 puntos	Estudio jardinería y arbolado 13 puntos	Compromiso o suministro 20 puntos	Total 49 puntos
Centro de Jardinería La Encina, S.L.	8,00	7,00	10,00	25,00

Oferta económica:

Oferta presentada	Oferta económica 35 puntos	Plazo garantía y mto. 8 puntos	Ampliación ancho caminos 8 puntos	Total 51 puntos
Centro de Jardinería La Encina, S.L.	246.875,09 (35 puntos)	No aumenta (0 puntos)	No oferta (0 puntos)	35 puntos

Sumada la puntuación total de la valoración de la oferta presentada de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos, resulta la siguiente puntuación:

Ofertas presentadas	Puntuación Sobre 2	Puntuación Sobre 3	Total
Centro de Jardinería La Encina, S.L.	25,00	35,00	60 puntos

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva así como el programa de gestión medioambiental de la obra. En consecuencia, visto el informe del Servicio de Intervención de fecha 21 de marzo de 2023 en el que se fiscaliza de conformidad, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la adjudicación del contrato de obras de Parque 2020 en memoria fallecidos por COVID-19 en el municipio de Santander a la empresa Centro de Jardinería La Encina, S.L. (CIF: B-39473236. Domicilio: Alto de las Veneras s/n, 39478 Puente Arce, Cantabria) por importe de 298.718,86 € (246.875,09 €, más 51.843,77 € de IVA 21%), con un plazo de ejecución de 2 meses y un plazo de garantía de 1 año, de conformidad con la oferta presentada. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 298.718,86 € (246.875,09 €, más 51.843,77 € de IVA 21%), a favor de la empresa Centro de Jardinería La Encina, S.L., CIF B-39473236, con cargo a la partida 01002.1710.60901, referencia 22023/2984 del Presupuesto General vigente. **TERCERO.** Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**181/8. ADJUDICACIÓN del contrato de servicio para el rediseño de la estructura organizativa y para la elaboración de la relación, valoración y reglamentación de puestos de trabajo a Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio, S.L.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2021, fue aprobado el expediente para contratar mediante procedimiento abierto de regulación no armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, el servicio de rediseño de la estructura organizativa y la elaboración de la relación, valoración y reglamentación de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Santander por un presupuesto total de 181.500 € (150.000 €, más 31.500 € de IVA 21 %) y un plazo de duración de 12 meses. El anuncio de este procedimiento se publicó en el Portal de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Santander y Plataforma de Contratación del Sector Público, el 13 de enero de 2022. Según

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander,  05/04/2023 10:58
---	---	------------------------------------



9000098a30e040576807e72a6040a0e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2022, a esta licitación han presentado oferta las siguientes empresas: María Teresa Iglesias Martínez; Consultores de Gestión Pública, S.L.; Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio, S.L.; y Pricewaterhousecoopers Tax & Legal, S.L. La Mesa de Contratación, en acto celebrado el día 24 de agosto de 2022, procedió a dar cuenta de la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras realizada por el Comité de Expertos, correspondiente a la Fase 1 de valoración, que es la siguiente:

Licitador	Análisis de etapas, cronograma y actualizaciones a realizar 20 puntos	Grado de consistencia. Adaptación a las características de la entidad 20 puntos	Total puntos 40 pts
María Teresa Iglesias Martínez (TIM Consulting)	9 puntos	10 puntos	19 pts
Consultores de Gestión Pública, S.L.	15 puntos	15 puntos	30 pts
Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio, S.L.	17 puntos	15 puntos	32 pts
Pricewaterhousecoopers Tax & Legal, S.L.	20 puntos	20 puntos	40 pts

Las proposiciones que no alcancen una valoración igual o superior a 20 puntos (50% de la puntuación) no continuarán en el proceso de selección. La licitadora María Teresa Iglesias Martínez, no supera la primera fase de valoración al obtener una puntuación inferior a 20 puntos y por lo tanto no continúa en el procedimiento. La Mesa de Contratación, en acto celebrado el día 20 de diciembre de 2022, procedió a dar cuenta de la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras realizada por el Comité de Expertos, correspondiente a la Fase 2 de valoración y apertura del sobre C (oferta económica). Las proposiciones que no alcancen una valoración igual o superior a 20 puntos (50% de la puntuación) no continuarán en el proceso de selección. La Mesa admite las valoraciones realizadas de los criterios no evaluables mediante la aplicación de fórmulas de la Fase 2, según el informe realizado por el Comité de Expertos, que son las siguientes:

	Claridad en el Método utilizado (20 puntos)	Grado de participación e implicación (10 puntos)	Idoneidad y coherencia en el proceso (10 puntos)	Total 40 puntos
Consultores de Gestión Pública, S.L.	10	10	10	30
Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio, S.L.	10	10	5	25
Pricewaterhousecoopers Tax & Legal, S.L.	20	10	10	40

Las tres proposiciones alcanzan una valoración igual o superior a 20 puntos (50% de la puntuación) y continúan en el proceso de selección. Las ofertas económicas presentadas son las siguientes: Presupuesto de licitación: 150.000 € (IVA no incluido).

Ofertas	Importe	Baja
Consultores de Gestión Pública, S.L.	120.000,00 €	20,00%
Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio, S.L.	116.505,77 €	22,33%
Pricewaterhousecoopers Tax & Legal, S.L.	146.500,00 €	2,33 %

La Mesa de Contratación acuerda excluir del procedimiento a la empresa Pricewaterhousecoopers Tax & Legal, S.L., por no ajustarse a la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, al presentar una oferta económica indeterminada, sin concretar el precio final de su proposición. Ofrece un precio de 146.500 € (IVA no incluido) indicando que: *Estos honorarios no incluyen el IVA aplicable, ni aquellos gastos en que incurramos por cuenta del proyecto con terceros (desplazamientos y viajes, honorarios de terceros, etc.)*. Especifica el porcentaje de IVA que se imputa del 21%, no así el resto de conceptos, lo cual no permite conocer con exactitud el precio final de su oferta económica e impide su valoración, al desconocer los importes totales de la oferta.  
Puntuación final:

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander,  05/04/2023 10:58
---	---	------------------------------------



9000098a30e040576807e72a6040a0e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

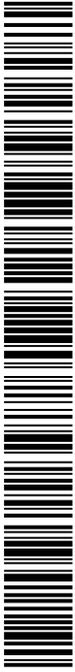
Ofertas	Puntuación Fase 1	Puntuación Fase 2	Puntuación Sobre 3	Total Puntos
Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio, S.L.	32	25	20,00	77,00
Consultores de Gestión Pública, S.L.	30	30	9,45	69,45

Del resultado de la aplicación de fórmulas resulta la oferta mejor clasificada la presentada por la empresa Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio, S.L., con una puntuación de 77,00 puntos, por un presupuesto de 140.971,98 € (116.505,77 €, más 24.466,21 € correspondientes al 21% de IVA), proponiéndose al órgano de contratación como adjudicataria del contrato. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el licitador ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva, así como declaración de cumplimiento de pago a sus empleados y condiciones laborales impuestas por la normativa laboral vigente y de las medidas de protección medioambiental. La Mesa de Contratación, según consta en Acta de fecha 1 de marzo de 2023, comprobó que la documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria, se ajusta a lo exigido en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, declarando justificada la solvencia económica, financiera y técnica aportada en los términos exigidos. En consecuencia, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, visto el informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación de fecha 23 de marzo de 2023, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Excluir del procedimiento a María Teresa Iglesias Martínez, al no superar la primera fase de valoración respecto a los criterios de adjudicación recogidos en la Cláusula 9.1, Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras, de la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, por no alcanzar el umbral mínimo de puntuación para seguir en el procedimiento. **SEGUNDO.** Excluir del procedimiento a la empresa Pricewaterhousecoopers Tax & Legal, S.L., por no ajustarse a la Hoja Resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, al presentar una oferta económica indeterminada, sin concretar el precio final de su proposición. **TERCERO.** Aprobar la adjudicación del contrato de servicio de rediseño de la estructura organizativa y la elaboración de la relación, valoración y reglamentación de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Santander, a favor de Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio, S.L. (CIF: B-92509330, Domicilio: Calle Marqués de Larios, 5, 4º Dcha. B, Málaga), por un presupuesto de 140.971,98 € (116.505,77 €, más 24.466,21 € correspondientes al 21% de IVA), para un plazo de duración de 12 meses. **CUARTO.** Aprobar el gasto por importe total de 140.971,98 € (116.505,77 €, más 24.466,21 € correspondientes al 21% de IVA). **QUINTO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 140.971,98 € (116.505,77 €, más 24.466,21 € correspondientes al 21% de IVA), a favor de Consultoría Integral de la Empresa y el Municipio, S.L. (CIF: B-92509330), con cargo a la partida 01001.9200.22706, referencia 2202300002922 del Presupuesto General vigente. **SEXTO.** Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**182/9. ADJUDICACIÓN del contrato de obras de instalación de central fotovoltaica en régimen de autoconsumo en las cocheras del Servicio de Transportes Urbanos a Constructora de Obras Públicas San Emeterio, S.A.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2023 10:58



9000098a30e040576807e72a6040a0e5

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2022, resultó aprobado el expediente para contratar las obras de instalación de central fotovoltaica de 100 Kwn en régimen de autoconsumo, en las nuevas cocheras del Servicio Municipal de Transportes Urbanos por un presupuesto de licitación de 93.688,79 € (77.428,75 €, más 16.260,04 € correspondientes al 21% de IVA), y un plazo de ejecución de 2 meses, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de valoración. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en la Plataforma de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Santander y en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 14 de diciembre de 2022 y han sido presentadas las siguientes ofertas, según consta en el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 11 de enero de 2023: Constructora Obras Públicas San Emeterio, S.A. (COPSESA); Gestión de Energía y Entornos Sostenibles, S.L.; y Enertec Control, S.L. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2023, procedió a dar cuenta de la valoración de los criterios de adjudicación que no se aplican mediante fórmulas o cifras, de conformidad con el informe técnico emitido, y a la apertura del Sobre 3 que contiene los criterios que se adjudican mediante fórmulas o cifras, de las empresas admitidas al procedimiento: Cuadro de valoración técnica:

Ofertas presentadas	Mejores características técnicas 15 puntos	Mejor programa 9 puntos	Documentación reducción plazos 1 puntos	Total 25 pts
Gestión de Energía y Entornos Sostenibles, S.L.	15	9	1	25
COPSESA	15	3	1	19
Enertec Control, S.L.	12	9	0	21

## Ofertas económicas:

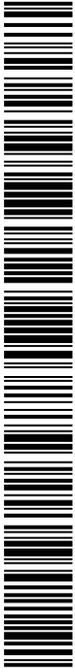
Ofertas presentadas	Criterio 2.1. Precio ofertado 55 pts	Criterio 2.2 Mayor plazo de garantía 15 pts	Criterio 2.3 Menor plazo de ejecución 5 pts	Total 75 puntos
Gestion de Energia y Entornos Sostenibles, S.L.	74.950 € (52,10 pts)	5 años (15 pts)	4 semanas (5 pts)	72,10
COPSESA	70.998,49 € (55 pts)	5 años (15 pts)	4 semanas (5 pts)	75,00
Enertec Control, S.L.	77.400 € (50,45 pts)	0 (0 pts)	0 (0 pts)	50,45

Con posterioridad a la celebración de esta reunión se advirtió de un error material al aplicar la fórmula prevista en el criterio 10.2.1, Oferta económica, y la Mesa de Contratación reunida en sesión de fecha 8 de febrero de 2023, y de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede a puntuar nuevamente el criterio 10.2.1 quedando establecido de la siguiente forma: Ofertas económicas:

Ofertas presentadas	Criterio 2.1. Precio ofertado 55 pts	Criterio 2.2 Mayor plazo de garantía 15 pts	Criterio 2.3 Menor plazo de ejecución 5 pts	Total 75 puntos
Gestión de Energía y Entornos Sostenibles, S.L.	74.950 € (21,20 pts)	5 años (15 pts)	4 semanas (5 pts)	41,20
COPSESA	70.998,49 € (55 pts)	5 años (15 pts)	4 semanas (5 pts)	75,00
Enertec Control, S.L.	77.400 € (0,25 pts)	0 (0 pts)	0 (0 pts)	0,25

Sumada la puntuación total de la valoración de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos, resulta la siguiente puntuación por orden decreciente:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2023 10:58



9000098a30e040576807e72a6040a0e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

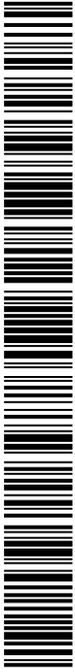
Ofertas presentadas	Puntuación Sobre 2	Puntuación Sobre 3	Total
COPSESA	19	75,00	94,00
Gestión de Energía y Entornos Sostenibles, S.L.	25	41,20	66,20
Enertec Control, S.L.	21	0,25	21,25

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa mejor valorada ha procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, ha depositado la garantía definitiva, así como el programa de gestión medioambiental de la obra. En consecuencia, visto el informe del Servicio de Intervención de fecha 24 de marzo de 2023, en el que se fiscaliza de conformidad, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la adjudicación del contrato de obras de instalación de central fotovoltaica de 100 Kwn en régimen de autoconsumo, en las nuevas cocheras del Servicio Municipal de Transportes Urbanos a la empresa Constructora Obras Publicas San Emeterio, S.A. (COPSESA) (CIF A-39202056. Domicilio: Calle Alcalde Domingo Gomez Maza s/n, 39800, Ramales de la Victoria, Cantabria), por importe de 85.908,17 € (70.998,49 €, más 14.909,68 € de IVA 21%), con una reducción del plazo de ejecución de 4 semanas, mantenimiento anual de la instalación por el plazo de 1 año y un plazo de garantía de la instalación de 10 años, por resultar la oferta mejor puntuada. **SEGUNDO.** Aprobar el gasto por importe de 85.908,17 € (70.998,49 €, más 14.909,68 € de IVA 21%). **TERCERO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 70.998,49 € a favor de la empresa Constructora Obras Publicas San Emeterio, S.A., COPSESA (CIF A-39202056), con cargo a la partida 02000.4411.62201, referencia 22023/3889 del Presupuesto General vigente. **CUARTO.** Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**183/10. DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en el mes de febrero.** La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos menores adjudicados en el mes de febrero a D. Ángel Gómez Sánchez, por 17.484,50 €, la restauración de seis manuscritos y cuatro impresos del Fondo Bibliográfico de la Biblioteca Menéndez Pelayo; a Códice Cantabria, S.L., por 16.696,88 €, el desarrollo de una actualización del estudio de aproximación a la realidad social del Barrio del Cabildo de Arriba; a Gestión Formativa del Norte, S.L., por 11.300,00 €, la formación continua CAP requerida por el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, al personal del Servicio Municipal de Transportes Urbanos; a D. Iñaki Buitrón Pérez de San Román, por 14.507,90 €, la asistencia técnica para la realización de un diagnóstico de necesidades y el diseño del Plan estratégico para las personas mayores; a Montajes Técnicos del Norte, S.L., por 9.922,00 €, la organización integral, regiduría, producción, sonido e iluminación para el desfile y el Entierro de la Sardina con motivo de la celebración del Carnaval 2023; a Montajes Técnicos del Norte, S.L., por 13.915,00 €, la regiduría, producción, sonido e iluminación para los eventos a celebrar en el Palacio

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2023 10:58



9000098a30e040576807e72a6040a0e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de Deportes con motivo de la celebración del Carnaval 2023; y a Propulsora Montañesa, S.A., por 12.100,00 €, el desarrollo del Foro de debate y comunicación del modelo ciudad para Santander 2055.

**COMPRAS**

**184/11. DACIÓN DE CUENTA de los contratos menores adjudicados en el mes de febrero.** La Junta de Gobierno Local queda enterada y da su conformidad a los contratos menores adjudicados en el mes de febrero a Editorial Aranzadi, S.A., por 10.324,23 €, el suministro, renovación de base de datos de jurisprudencia y legislación Aranzadi Instituciones; y a Micro Focus Software Spain, S.L., por 11.383,79 €, el suministro de renovación de licencias Data Protector de Hewlett Packard.

**PATRIMONIO**

**185/12. ACEPTACIÓN de la cesión en comodato de la finca sita en la Calle Alta nº 95 para su utilización como aparcamiento gratuito.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

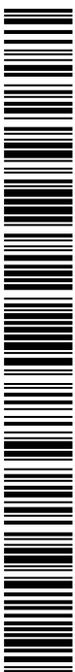
“Vista la solicitud formulada por D. Jose Alfredo Campos López, en su propio nombre y en representación de otros en su condición de propietarios del inmueble con referencia catastral 3721014VP3132B0001BH sito en Calle Alta nº 95-A, sobre entrega del mencionado inmueble en comodato para su utilización como aparcamiento gratuito para los vecinos de la zona. Visto informe emitido por el Servicio de Salud y los demás trámites y actuaciones que constan en el expediente. Visto informe emitido por la Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la aceptación del comodato sobre la finca de referencia catastral 3721014VP3132B0001BH propuesto por D. Jose Alfredo Campos López en su propio nombre y en representación de los indicados en el expediente. **SEGUNDO.** Destino. El destino del comodato será para su utilización como aparcamiento público de vehículos. **TERCERO.** Precio. La propia naturaleza del negocio jurídico implica que es gratuito. El Ayuntamiento correrá a cargo de los gastos ordinarios necesarios para su uso y mantenimiento y los comandantes tendrán la obligación de satisfacer los gastos extraordinarios que se pudiesen generar. **CUARTO.** Plazo. El comodato se fija con carácter indefinido, fijándose como fecha de finalización la del levantamiento de las Actas de ocupación a emitir en el procedimiento expropiatorio sobre la parcela que se está en trámite por el Ayuntamiento de Santander.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**186/13. APROBACIÓN del contrato de arrendamiento del local sito en la Calle Enseñanza nº 6 para el Centro de baja exigencia para personas sin hogar.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“A la vista de la petición formulada por la Concejalía de Servicios Sociales para que se tramite el arrendamiento de un local sito en la Calle Enseñanza nº 6, Bajo, para destinarlo a

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2023 10:58



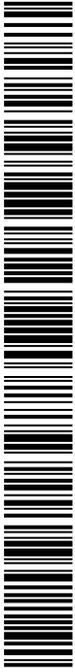
9000098a30e040576807e72a6040a0e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

la instalación y puesta en marcha de un Centro de baja exigencia para personas sin hogar. Visto informe pericial evacuado por el Arquitecto municipal. Vistos demás trámites y actuaciones que constan en el expediente. Visto informe emitido por la Técnico de Administración General, Jefe del Servicio de Patrimonio. El Concejal delegado de Patrimonio propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la contratación directa del arrendamiento del local sito en la Calle Enseñanza nº 6, Bajo, para destinarlo a la instalación y puesta en marcha de un Centro de baja exigencia para personas sin hogar, por ser éste el único local que interesa al Ayuntamiento, (tanto por su ubicación, como características, accesos, superficie y renta), dada la peculiar necesidad a satisfacer y por la especial idoneidad que reúne el local, como justifica la Memoria aportada al expediente por la Concejalía de Servicios Sociales. **SEGUNDO.** Contratar con Reial Automóbil Club de Catalunya (RACC), con CIF G-08307928, titular del derecho de propiedad, el arrendamiento del local que se describe a continuación: Descripción nota Registro Propiedad: *Inscrito en el Registro de la Propiedad Número 4 al Tomo 2407, Libro 787, Folio 170, Finca 66423. Urbana: Local de negocio, situado en la planta baja de la casa señalada con el número seis de la Calle de La Enseñanza de Santander, ocupa una superficie aproximada de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados y linda: frente al sur, Plaza de La Leña; este, Calle de Pedro Oruña; oeste, en parte con la Calle de La Enseñanza y local de Eliseo Candela; y al norte, con el mismo local de Eliseo Cancela y el de Dña. Carmen, D. José y D. Alfredo Alonso Olerreaga. Referencia catastral: 4529401VP3142H0004KI.* **TERCERO.** Destino. El local será destinado a la realización de actividades de carácter social, en relación con las personas sin hogar y se denominará Centro de baja exigencia para personas sin hogar. **CUARTO.** Precio. El precio del arrendamiento se fija en la cantidad de: Renta anual: 10.800 €; IVA: 2.268 €; Total renta anual 2023 (julio a diciembre): 6.534 €; Renta mensual: 1.089 € (IVA incluido). La renta será revisable anualmente, en función del índice de Precios de Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al periodo anual anterior a aquél en que se pretenda la revisión, tomando como base la fecha de firma del correspondiente contrato. La revisión se producirá automáticamente, bastando con que el arrendador acompañe al primer recibo revisado certificado expedido por el Instituto Nacional de Estadística acreditativo del importe de la revisión. **QUINTO.** Plazo. El local se alquila por un plazo de 10 años, con 3 meses de carencia desde la firma (para realizar las obras de reforma oportunas). Transcurrido el plazo de 10 años, el contrato podrá prorrogarse tácitamente de año en año, si no se denuncia por cualquiera de las partes con 2 meses de antelación. Se prevé expresamente que, una vez transcurrido un periodo inicial de 5 años, previa comunicación fehaciente de 6 meses el arrendatario pueda desistir del arrendamiento, sin que de derecho al arrendador a indemnización alguna. El plazo comenzará a contar a partir de la fecha de firma del correspondiente contrato de arrendamiento. **SEXTO.** Gastos. Serán de cuenta del propietario arrendador los gastos de la Comunidad de Propietarios y del Impuesto de Bienes Inmuebles. **SÉPTIMO.** Obras. El arrendador autorizará al Ayuntamiento a realizar, por su cuenta, las obras necesarias para acondicionar el local al uso al que pretende destinarse, quedando las mismas en beneficio del local. Igualmente, serán por cuenta del Ayuntamiento las obras necesarias para mantener el local en perfectas condiciones de uso. **OCTAVO.** Autorizar y disponer el gasto a favor de Reial Automóbil Club de Catalunya (RACC), con CIF G-08307928, el importe de 6.534 € en concepto de pago del alquiler del local de referencia de julio a diciembre del año 2023. **NOVENO.** Autorizar y disponer el gasto a favor de la inmobiliaria Dobra, Elena Martínez-Conde Gómez, con DNI \*\*\*1957\*-\*., el importe de 1089 € (IVA incluido) por gastos de gestión.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2023 10:58



9000098a30e040576807e72a6040a0e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

**FOMENTO**

**187/14. INADMISIÓN a trámite de la solicitud de la Comunidad de Propietarios de la Calle Castelar nº 7 de una ayuda para la rehabilitación de fachada.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“En relación con la solicitud formulada por D. Andrés Odriozola Gúezmes, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la Calle Castelar nº 7 sobre subvención para rehabilitación de fachada, con registro de entrada el 29 de diciembre de 2022, se constata que ésta ha sido presentada sin estar abierta convocatoria al efecto. Como indica el artículo 12 de la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas de edificios catalogados, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto municipal que contemple la correspondiente consignación económica, se tramitará la convocatoria anual de ayudas en la que se determinará el periodo en que se podrán presentar solicitudes. No habiendo sido aprobado el Presupuesto municipal en el año 2022 y sin convocatoria abierta, dicha solicitud no puede ser admitida a trámite. Vistos el informe del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en la Ordenanza de ayudas para la realización de obras en fachadas, el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**: No admitir a trámite la solicitud de subvención para rehabilitación de fachada solicitada por D. Andrés Odriozola Gúezmes, en representación de la Comunidad de Propietarios, para el edificio sito en la Calle Castelar nº 7, al no estar abierto el plazo para la solicitud de la misma.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**URBANISMO**

**188/15. APROBACIÓN definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación en la Calle La Gloria, a propuesta de Viviendas y Promociones Cotolino, S.L.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2022 y a instancias de Viviendas y Promociones Cotolino, S.L., propietario único de la Unidad de Actuación delimitada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2022 en la Calle La Gloria, San Román de la Llanilla, se aprobó inicialmente el Proyecto de Compensación de la misma. Abierto el pertinente período de información pública durante el mismo no han sido presentadas alegaciones. En consecuencia, instruido el expediente conforme determina el artículo 167 de la Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA) y vistos los informes emitidos en el mismo, por el Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación delimitada, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2022, en la Calle La Gloria, San Román de la Llanilla, a propuesta de Viviendas y Promociones Cotolino, S.L. **SEGUNDO.** Una vez firme en vía administrativa esta aprobación definitiva del Proyecto de Compensación, se procederá a su protocolización e inscripción en el Registro de la Propiedad, obligación que corresponde al promotor del mismo, sin perjuicio de los efectos legales que produce el acuerdo de aprobación de la parcelación, esto es, la subrogación con plena eficacia real de las antiguas

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2023 10:58



9000098a30e040576807e72a6040a0e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

por las nuevas parcelas y la cesión de derecho al municipio de los terrenos de cesión obligatoria para su incorporación al Patrimonio municipal del Suelo o su afectación a los usos previstos en el mismo. **TERCERO.** El importe de la adquisición de aprovechamiento municipal, que asciende a la cantidad de ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis euros con setenta y seis céntimos (88.466,76 €) deberá ser abonado al Ayuntamiento desde el momento en que el proyecto de compensación adquiera firmeza, y en todo caso con anterioridad al momento del otorgamiento de la escritura de protocolización del mismo. **CUARTO.** La edificación de cualquiera de las dos parcelas resultantes susceptibles de albergar usos lucrativos, además de la urbanización de viario al que dan frente, habrá de contemplar la previa o simultánea urbanización de la totalidad del viario de la Unidad de Actuación, incluida la parcela resultante 6 del Proyecto de Compensación.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**189/16. APROBACIÓN del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación delimitada en la Calle Aviche y aledaños, a instancias de Impulso Montañés de Obras, S.L.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia del siguiente tenor literal:

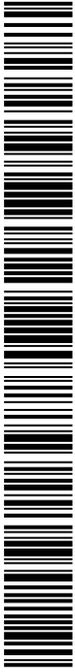
“Examinado el Proyecto de Urbanización, presentado por Impulso Montañés de Obra, S.L., en la Unidad de Actuación delimitada en la Calle Aviche nº 25 y aledaños, Área de Reparto 11 del Plan General de Ordenación Urbana. Vistos los informes de los Servicios Técnicos de Urbanismo, Vialidad, Ingeniería Industrial, Parques y Jardines y Aqualia y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo; y a la vista de lo establecido en los artículos 84 y 103 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local. El Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar, a instancias de Impulso Montañés de Obra, S.L., el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación delimitada en la Calle Aviche nº 25 y aledaños, Área de Reparto 11 del Plan General de Ordenación Urbana; aprobación que se sujeta a las condiciones impuestas en los informes de los servicios técnicos municipales, el contenido de las cuales se notificará con el presente Acuerdo. **SEGUNDO.** Las obras de urbanización se ejecutarán bajo la Dirección técnica de la Dirección de obra, que habrá de notificarse al Ayuntamiento previo al inicio de las mismas, y bajo la inspección y control de los servicios técnicos municipales. **TERCERO.** El plazo de garantía de las obras de urbanización e instalaciones incluidas en el proyecto de urbanización se fija en 1 año a partir de su recepción por el Ayuntamiento.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**EMPLEO**

D. César Díaz Maza abandona la Sala de Comisiones, pasando D. Pedro Nalda Condado a ejercer provisionalmente las funciones de Secretario.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2023 10:58



9000098a30e040576807e72a6040a0e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

**190/17. APROBACIÓN de la concesión de subvenciones, con cargo al programa EDUSI, para la operación Centro de Iniciativa Empresarial.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, por sustitución, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local aceptó la ayuda concedida en el marco de la convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) cofinanciadas por el programa operativo Feder al proyecto Domus Santander para el A.F.7 Ladera norte General Dávila por importe 3.891.000,00 € que supone como máximo el 50% del proyecto. Desde el Ministerio se remite el Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión Feder del Ayuntamiento de Santander que obliga al Ayuntamiento en temas de organización interna para elaborar un manual de procedimientos que recoja los procesos y procedimientos aprobado en Junta de Gobierno Local y firmado con fecha 27 de diciembre del 2016. Que la Unidad de Ejecución, Concejalía de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda ha presentado a la financiación de EDUSI la operación denominada Centro de Iniciativa Empresarial consistente en un nuevo equipamiento innovador en la generación de empleo y apoyo al emprendimiento aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2022. La operación debe ser aprobada por el órgano competente a través de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) de la que a los efectos de aprobación de operaciones en EDUSI no formará parte la responsable de la Unidad de Gestión (Concejalía de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial) así como el/los titulares/es de la Concejalía o Servicio que sea solicitante y potencial beneficiario de la operación objeto de propuesta de Acuerdo en la Junta de Gobierno Local convocada al efecto. Deberán ausentarse de la Junta para los Acuerdos relacionados con operación de aprobaciones haciéndole constar expresamente el Secretario en Acta. En consecuencia, el Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial en uso de las facultades que tiene delegadas, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar la concesión de subvención a la Concejalía de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda en calidad de Unidad de Ejecución con cargo al programa EDUSI Santander, para la operación denominada Centro de Iniciativa Empresarial con un coste total subvencionable de 3.722.253,76 € y una subvención propuesta del 50% por 1.861.126,88 € asignada al Objetivo OT09, Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, y Objetivo específico OE-9.8.2, Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas urbanas desfavorecidas a través de estrategias urbanas integradas.”

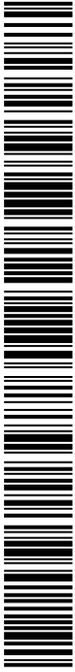
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Díaz Maza incorporan a la Sala de Comisiones.

**191/18. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Viejo Moriano contra la denegación de ayuda para un proyecto de reactivación económica.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, por sustitución, del siguiente tenor literal:

“En relación con la convocatoria de ayudas económicas del III Convocatoria de ayudas para el apoyo social y la reactivación económica en Santander, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 166, de 29 de agosto de 2022, según lo establecido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2016, con fecha 21 de febrero

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2023 10:58



9000098a30e040576807e72a6040a0e5

de 2023 se notificó a D. Antonio Viejo Moriano la denegación de la subvención solicitada con fecha 16 de septiembre de 2022, en virtud del artículo 15.1.a) de la convocatoria, por no desarrollar la actividad en el municipio de Santander. Con fecha 13 de marzo, el interesado interpone recurso de reposición alegando desarrollar su actividad en Santander desde marzo de 2018 y no haber actualizado la dirección de la actividad económica en sus datos de la Agencia Tributaria. A tales efectos adjunta facturas del alquiler del local y los suministros de agua y luz del último año y Modelo 037 de la Agencia Tributaria presentado con fecha 12 de marzo de 2023 con la modificación de la dirección de la actividad. Según el artículo 15.1.a) de la Convocatoria: *podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que hayan iniciado su actividad empresarial, comercial o profesional en el municipio de Santander con anterioridad al 11 de noviembre de 2021, entendiéndose que una actividad profesional o empresarial se desarrolla en Santander cuando en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de Agencia Estatal de Administración Tributaria conste local afecto a la actividad con dirección en el citado municipio, según establece el artículo 2.2 de la Convocatoria. Teniendo en cuenta que el artículo 15.2 de la citada Convocatoria establece que: la valoración del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas se realizará en base a la documentación aportada en el momento de la solicitud y que según el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria consultado el 21 de octubre de 2022, D. Antonio Viejo Moriano desarrollaba en esa fecha su actividad como arquitecto en la Calle Costa Brava nº 47 de Madrid, no procede tener en cuenta la modificación de dirección comunicada a la Agencia Estatal de Administración Tributaria con fecha 12 de marzo de 2023. Por lo expuesto, el Concejal delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Viejo Moriano, en base a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que conducen a la denegación de su solicitud según el artículo 15.1.a) de la Convocatoria.”*

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**CULTURA**

**192/19. APROBACIÓN de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales.**

Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS: PRIMERO**. Aprobar la convocatoria de subvenciones para actividades culturales diversas que se realicen en el municipio de Santander, en el ejercicio de 2023, de conformidad con las siguientes especificaciones: 1) Las Bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran recogidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la cultura en el municipio de Santander, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 29 de noviembre de 2007, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 11 de febrero de 2008. 2) La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 90.000 €, y está consignada en la partida 01006.3340.48010 del Presupuesto General vigente. 3) La concesión de las mismas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva. 4) El objeto y finalidad de estas subvenciones se indican en el preámbulo de la Ordenanza citada. 5) Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones: 5.A) Las empresas y los autónomos dados

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2023 10:58



9000098a30e040576807e72a6040a0e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en cualquiera de los epígrafes relativos a actividades culturales. 5.B) Las asociaciones acogidas a la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación. 6) Los requisitos de los solicitantes, el procedimiento de concesión y los órganos competentes se indican en las Bases 2ª y 3ª de la Ordenanza. Las solicitudes deberán presentarse con arreglo al modelo normalizado que se publica en la página web municipal. La acreditación de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento deberá aportarse por los beneficiarios, una vez notificada la propuesta de concesión de la ayuda. La denominación de los proyectos concurrentes deberá hacerse en lengua española, salvo en aquellos casos en que se acredite que la denominación en otras lenguas haya sido registrada antes de esta convocatoria o se halle ampliamente reconocida. Formarán parte del órgano colegiado técnico previsto para formular la propuesta de concesión, además de los responsables de los cargos indicados en la Ordenanza, la Directora municipal de Cultura y la Directora-Gerente de la Fundación Santander Creativa. Todos ellos podrán participar en el órgano colegiado técnico por sí mismos o a través de las personas que legalmente les sustituyan. Dicho órgano colegiado desestimará todas aquellas solicitudes que hagan referencia a actividades que no se consideren claramente orientadas al cumplimiento de alguno de los objetivos enumerados en el preámbulo de la Ordenanza. 7) Los criterios objetivos de valoración son los indicados en las Bases 4ª y 5ª de la Ordenanza, con las siguientes prescripciones adicionales: 7.1) Ninguna subvención podrá superar el importe de 13.500 €. 7.2) Para cada uno de los criterios establecidos para la valoración de los proyectos presentados se podrá otorgar hasta un máximo de 10 puntos, excepto el criterio 1.1 y 1.8 que otorgará 20 puntos. 7.3) Se añade el criterio 1.8, por el que no serán tenidos en cuenta los proyectos en los que el solicitante no garantice la cobertura de al menos un 15% del presupuesto total presentado. Se otorgarán 10 puntos adicionales a las solicitudes que prevean aportaciones propias u otros ingresos, por importe total o superior al 35% del presupuesto de la actividad, y 20 puntos adicionales, si ese importe supera el 50%. 7.4) El órgano colegiado técnico tendrá plena competencia para fijar la puntuación mínima necesaria para el otorgamiento de la subvención, que en ningún caso será superior al 70% del total de puntos a obtener. 7.5) La adjudicación de subvenciones se realizará por orden de puntuación, de mayor a menor, hasta agotar el crédito disponible en el Presupuesto municipal para la concesión de estas ayudas. 8) El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes desde la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, lo que se hará por el conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones. 9) Los proyectos a subvencionar deberán concluir antes del 30 de noviembre de 2023. Podrán ser subvencionados aquellos proyectos iniciados con anterioridad a esta convocatoria, incluso si estuvieran ya concluidos, siempre que dicha conclusión fuera posterior al 30 de noviembre de 2022. En este supuesto, si se programase la misma actividad para 2023, la solicitud de subvención para la misma deberá concurrir a la convocatoria de 2024. 10) El plazo de resolución definitiva de la convocatoria será de 6 meses desde la fecha de publicación del extracto indicado en el punto 8. 11) El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre resolución definitiva de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa. 12) La resolución del procedimiento, además de notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será publicada en la web oficial del Ayuntamiento de Santander, y en cualquier otro medio en que resulte legalmente procedente, así como en la siguiente web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones: [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index). 13) El plazo para la justificación de estas subvenciones por parte de los beneficiarios de las mismas expirará el 9 de diciembre de 2023. 14) Los beneficiarios que sean personas físicas, autónomos, podrán incluir gastos que retribuyan sus propios servicios a la actividad subvencionada, tanto directos como indirectos (administración y otros); gastos que se acreditarán, además de con el certificado correspondiente, con una Memoria en la que se justifique la necesidad del gasto y su vinculación con la actividad subvencionada, y dejando acreditado, además, que su cuantía

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2023 10:58



9000098a30e040576807e72a6040a0e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

es acorde a los precios de mercado y que corresponde a un valor razonable. Dichos gastos no podrán superar el 30% del importe de la ayuda concedida. En todo caso, la retribución de las personas físicas autónomas no podrá superar la base de cotización a la Seguridad Social del grupo/categoría en la que se encuentre dado de alta, salvo que se acredite otro importe en documento público. Por el presente acuerdo queda asimismo autorizado el gasto global de esta convocatoria, por importe de 90.000 €, que se imputa a la partida arriba citada del Presupuesto General vigente. **SEGUNDO.** Delegar en el Concejal de Cultura, las posibles modificaciones de plazos recogidas en la presente convocatoria objeto de aprobación.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**SERVICIOS SOCIALES**

**193/20. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Universidad de Cantabria para el proyecto *Itinerarios de inclusión: Proyecto piloto para el desarrollo de itinerarios de inclusión social y su evaluación.*** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Santander ha firmado un Convenio de colaboración con la Administración General del Estado, a través de la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social (SGOPIPS) para la realización de un proyecto para la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación. El citado Convenio tiene como objeto instrumentar una subvención directa para la realización de proyectos piloto innovadores para el desarrollo de itinerarios de inclusión social y su evaluación, con la finalidad de contribuir a la promoción de la igualdad, la inclusión social y la lucha contra la pobreza en sus distintas formas, mejorando la tasa de acceso al Ingreso Mínimo Vital e incrementando la efectividad del Ingreso Mínimo Vital a través de las políticas de inclusión, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (MISSM) en el ámbito de la inclusión social en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto, el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, se obliga a la puesta en marcha y coordinación del *Proyecto piloto para la ejecución de itinerarios inclusión social y su evaluación: Inclusión desde la participación responsable* (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), así como prestar el apoyo técnico necesario, a través del Programa de Incorporación Social, para el diseño, desarrollo, supervisión y seguimiento de las actuaciones previstas, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución del proyecto. El proyecto del Ayuntamiento de Santander tiene como principales destinatarios/as personas perceptoras del Ingreso Mínimo Vital, con las que, por medio de 3 itinerarios formativos previamente referidos, se pretende mejorar su calidad de vida, así como su inclusión y participación sociales. Para ello, se han establecido los siguientes objetivos: 1) Facilitar procesos de autoconocimiento y de mejora de la autoestima. 2) Mejorar su formación laboral en diferentes ámbitos en los que hay necesidad de profesionales cualificados/as. 3) Incentivar la contratación de aquellos/as perceptores del Ingreso Mínimo Vital que superen los itinerarios formativos que se diseñarán e implementarán. 4) Motivar la participación de los/as destinatarios/as a través de Convenios con diferentes entidades (grupos empresariales, asociaciones, etc.). 5) Estudiar, a través de un diseño de investigación basado en pruebas controladas aleatorizadas (en inglés, Randomized Controlled Trial, RCT), el impacto de los diferentes itinerarios formativos. Este

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2023 10:58



9000098a30e040576807e72a6040a0e5

proyecto pretende, además de poner en marcha una iniciativa que contribuya a paliar esta situación con itinerarios formativos de diferente naturaleza, evaluar el impacto diferencial de las diferentes acciones formativas que se llevarán a cabo. El grupo de investigación de la Universidad de Cantabria se ocupará de diseñar y aplicar todas las acciones inherentes a los trabajos de investigación, con el objetivo último de conocer los beneficios reales de los itinerarios formativos, así como las variables sociodemográficas que pueden incidir en los resultados que se obtengan. Desde la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, se estima conveniente para la consecución de los objetivos, la firma de un Convenio de colaboración con la citada Entidad para el diseño y aplicación de todas las acciones inherentes a los trabajos de investigación, con el objetivo último de conocer los beneficios reales de los itinerarios formativos, así como las variables sociodemográficas que pueden incidir en los resultados que se obtengan. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Universidad de Cantabria para el desarrollo de *Itinerarios de inclusión social y su evaluación (Inclusión desde la participación responsable)*. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 108.900,00 €, con cargo a la partida 50108.2310.22699, a la Universidad de Cantabria, con CIF Q-3918001-C, para el desarrollo del citado Convenio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**194/21. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con UNATE para actividades en humanidades, ciencias sociales, salud y bienestar, arte y recreación, idiomas y cátedras abiertas.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Cultural Aulas de la Tercera Edad y de Tiempo Libre (UNATE) para el desarrollo de actividades en las áreas de humanidades y ciencias sociales, salud y bienestar, arte y recreación, idiomas y cátedras abiertas, se considera necesaria la prórroga del Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2020, para el ejercicio 2023. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal delegado de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2023 10:58



9000098a30e040576807e72a6040a0e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Asociación Cultural Aulas de la Tercera Edad y de Tiempo Libre (UNATE), aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2020, para el desarrollo de actividades en las áreas de humanidades y ciencias sociales, salud y bienestar, arte y recreación, idiomas y cátedras abiertas, para el ejercicio 2023. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 20.000,00 €, con cargo a la partida 01022.2310.48001, a la Asociación Cultural Aulas de la Tercera Edad y de Tiempo Libre (UNATE), con CIF nº G-39042098, para el desarrollo del citado Convenio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**195/22. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con la Fundación José Luis Díaz para programas de trabajo comunitario en la ladera norte de General Dávila.** Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Fundación José Luis Díaz, para el desarrollo de programas de trabajo comunitario en la ladera norte de General Dávila, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pretende aprobar la prórroga del Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2020, para el ejercicio 2023. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Fundación José Luis Díaz para el desarrollo de programas de trabajo comunitario en la ladera norte de General Dávila, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2020, para el ejercicio 2023. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 27.144,70 €, con cargo a la partida nominativa 01008.2310.48008, a la Fundación José Luis Díaz, con CIF G-39219217, para el desarrollo del citado Convenio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**196/23. APROBACIÓN de la prórroga del Convenio de colaboración suscrito con AMPROS para actividades socioculturales para personas con discapacidad intelectual.** Se da

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2023 10:58



9000098a30e040576807e72a6040a0e5

cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“Con objeto de dar una continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación cántabra en favor de las personas con discapacidad intelectual (AMPROS), se considera necesaria la prórroga del presente Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2020, para el ejercicio 2023. Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del Letrado de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30 de septiembre de 2004, el Concejal delegado de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y Asociación cántabra en favor de las personas con discapacidad intelectual (AMPROS), para el desarrollo de actividades socioculturales para personas con discapacidad intelectual, para el ejercicio 2023, de conformidad con el documento que se acompaña a esta Propuesta. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 30.160,90 € a la Asociación cántabra en favor de las personas con discapacidad intelectual (AMPROS), con CIF G-39010103, con cargo a la partida presupuestaria nominativa 01008.2310.48010, para el desarrollo del citado Convenio.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

**197/F. APROBACIÓN de la ampliación del plazo de ejecución de obras de nueva construcción de EBAP y demolición del depósito elevado en Cueto.** Se justifica la urgencia en que el plazo de ejecución de las obras finaliza el próximo 1 de abril de 2023. Siendo apreciada por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Ha sido solicitado por la empresa contratista Sociedad Española de Aguas Filtradas, S.A., la ampliación del plazo de ejecución de las obras de nueva construcción de EBAP y demolición del depósito elevado en Cueto establecido en el contrato suscrito entre ambas partes el 4 de noviembre de 2022, que es de 4 meses, contados desde el Acta de Comprobación del Replanteo. Esta obra adjudicada por Resolución del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes de fecha 14 de octubre de 2022, por un presupuesto de 298.886,45 €, IVA incluido, está subvencionado por el Gobierno de Cantabria mediante Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones municipales en el período 2021-2023. La fecha de inicio de las obras fue el 2 de diciembre de 2022, y la fecha prevista para su finalización fue establecida para el 1 de abril de 2023, según consta en el Acta de Replanteo. Con fecha 8 de marzo de 2023, el representante de la empresa contratista solicita la aprobación de una prórroga del plazo de ejecución, alegando como causa de demora la aparición de roca no prevista tanto en excavaciones como zanjas, numerosos

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2023 10:58



9000098a30e040576807e72a6040a0e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

servicios afectados no recogidos previamente en Inkolan, así como retrasos en los plazos de entrega del equipo de bombeo debido al incremento de la demanda mundial. El técnico director de la obra que ejerce el Ingeniero D. Alvaro Budiño Carbonero, de la empresa AC Proyectos, S.L., que tiene adjudicada la dirección de la obra y la Directora General de Medio Ambiente, que ejerce las funciones de inspección de las obras, informan favorablemente la ampliación del plazo de ejecución de la obra a la empresa contratista, Sociedad Española de Aguas Filtradas, S.A., por considerar ciertas las causas de demora alegadas y por no ser imputables al contratista. Se propone la ampliación del plazo de la ejecución del contrato de obras por un plazo de 3 meses, con fecha de finalización 1 de julio de 2023. Vistos los informes favorables emitidos, el informe del Servicio de Intervención de fecha 24 de marzo de 2023 que se fiscaliza sin reparos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Estimar las causas de demora alegadas por la empresa contratista Sociedad Española de Aguas Filtradas, S.A. (CIF A-28223741), para la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de nueva construcción de EBAP y demolición del depósito elevado en Cueto, y declarar que estas causas no son imputables al contratista, conforme lo establecido por el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **SEGUNDO.** Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de nueva construcción de EBAP y demolición del depósito elevado en Cueto, por el plazo solicitado de 3 meses, finalizando el 1 de julio de 2023.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las trece horas y cincuenta minutos, la Presidenta, dió por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	05/04/2023 10:58